



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Secretaría General

Avenida Giráldez N° 230 – Teléfax 213346



TRANSCRIPCIÓN. Se ha expedido la Resolución N° 0524-2015-CU

Huancayo, 22.05.2015

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

VISTOS:

Ley N° 30220, Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, Resoluciones Nros. 011-2015-AU, 077-98-CU, 457-2008-CU y 436-2009-CU, Oficio N° 033-2015-CEU-UPLA, Proveído N° 2113-2015-R-UPLA, Opinión Legal N° 296-2015-AJ-UPLA, Proveído N° 2201-2015-R-UPLA y acuerdo de Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 22.05.2015, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables¹;

Que, la Asamblea Universitaria de la Universidad Peruana Los Andes en Sesión Extraordinaria de fecha 27.01.2015, aprueba y proclama el Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 por la Asamblea Universitaria, en cumplimiento a lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley antes citada y dispone su vigencia a partir del día siguiente de su publicación (31.03.2015) en el Diario Oficial "El Peruano"²;

Que, la Universidad Peruana Los Andes es una institución con personería jurídica, de derecho privado sin fines de lucro, creada por Ley N° 23757 y su ampliatoria Ley N° 24697 y, con autorización definitiva por Resolución N° 446-93-ANR de fecha 18.06.1993 cuya sigla es UPLA; es una comunidad académica, orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad intercultural, de servicios públicos esenciales, conformado por docentes, estudiantes y graduados³;

Que, la Universidad Peruana Los Andes, se rige por sus principios y por las disposiciones pertinentes de la Constitución Política del Perú, Ley Universitaria N° 30220, Ley General de Educación N° 28044, el presente Estatuto, sus Reglamentos y demás normas conexas⁴;

Que, la Universidad Peruana Los Andes goza de autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica, de conformidad con la Constitución y la Ley⁵;

Que, el Rector es el personero y representante legal de la Universidad. Tiene a su cargo y a Dedicación Exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la Ley y del Estatuto⁶;

Que, el Consejo Universitario tiene atribución para aprobar el Reglamento General de la Universidad, Reglamento de Elecciones y otros reglamentos internos específicos, así como vigilar su cumplimiento⁷;

Que, el Consejo Universitario mediante Resolución N° 077-98-CU de fecha 17.03.1998, aprueba y pone en vigencia a partir del 21.03.1998 el Reglamento de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes;

Que, el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria de fecha 16.04.2008, aprueba la Modificación Integral del Nuevo Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes y dispone su vigencia a partir del día siguiente de su aprobación⁸;

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 19.05.2009, adiciona al Artículo 49°, 54° y 56° del Nuevo Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes, sobre requisitos para ser elegido Rector o Vicerrector, Director de la Escuela de Post Grado y Decano, respecto al inciso d) con el siguiente texto: No tener intereses, ni pertenecer a instituciones públicas ó privadas opuestas a la naturaleza jurídica, fines y objetivos de la Universidad; asimismo dispone que las adiciones al Nuevo Reglamento General de Elecciones antes mencionados, entren en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y dispone que la presente Resolución forme parte de la Resolución 457-2008-CU de fecha 16.04.2008⁹;

Que, el Presidente del Comité Electoral Universitario mediante Oficio N° 033-2015-CEU-UPLA de fecha 18.05.2015, remite el Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 al señor Rector para conocimiento y tratamiento correspondiente;

Que el señor Rector mediante Proveído N° 2113-2015-R-UPLA de fecha 19.05.2015, remite el expediente al Asesor Jurídico para su opinión¹⁰;

Que, el Asesor Jurídico mediante Opinión Legal N° 296-2015-AJ-UPLA de fecha 22.05.2015, comunica al señor Rector que es procedente aprobar el Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 por el Órgano de Gobierno pertinente;

Que, el señor Rector mediante Proveído N° 2201-2015-R-UPLA de fecha 22.05.2015, remite el expediente a Secretaría General para ser puesto a consideración del Consejo Universitario;

Que, los Miembros del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 22.05.2015, toman conocimiento del expediente y después del debate pertinente, acuerdan aprobar el Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, en cumplimiento a lo dispuesto en la Undécima Disposición Complementaria Final del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 aprobado mediante Resolución N° 011-2015-AU de fecha 27.01.2015; documento normativo que consta de 03 (Tres) Títulos, 015 (Quince) Capítulos, 153 (Ciento Cincuenta y Tres) Artículos, 01 (Una) Disposición Complementaria, 01 (Una) Disposición Complementaria Transitoria y 03 (Tres) Disposiciones Finales, según se detalla en la parte resolutoria de la presente Resolución;

Estando a lo solicitado y en uso de las facultades otorgadas al Consejo Universitario por Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 y demás disposiciones legales vigentes; se,

¹ Artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 de fecha 10.07.2014
² Artículo 1° de la Resolución N° 011-2015-AU de fecha 27.01.2015
³ Artículo 1° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, aprobado mediante Resolución N° 011-2015-AU de fecha 27.01.2015
⁴ Artículo 3° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente
⁵ Artículo 4° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente
⁶ Artículo 26° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente
⁷ Artículo 23, inc. b) del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente
⁸ Artículos 1° y 2° de la Resolución N° 457-2008-CU de fecha 16.04.2008
⁹ Artículos 1°, 2°, 3°, 4° y 5° de la Resolución N° 436-2009-CU de fecha 19.05.2009
¹⁰ Artículo 277°, inc. d) del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Secretaría General

Avenida Giráldez N° 230 – Teléfax 213346

TRANSCRIPCIÓN. Se ha expedido la Resolución N° 0524-2015-CU

Huancayo, 22.05.2015

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

RESUELVE:

Art. 1° **APROBAR** el Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, en cumplimiento a lo dispuesto en la Undécima Disposición Complementaria Final del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 aprobado mediante Resolución N° 011-2015-AU de fecha 27.01.2015; documento normativo que consta de 03 (Tres) Títulos, 015 (Quince) Capítulos, 153 (Ciento Cincuenta y Tres) Artículos, 01 (Una) Disposición Complementaria, 01 (Una) Disposición Complementaria Transitoria y 03 (Tres) Disposiciones Finales, según se detalla a continuación:

TÍTULOS	NOMBRES	CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	ARTICULADOS
TÍTULO I	GENERALIDADES	CAPÍTULO I	BASE LEGAL, NATURALEZA Y ALCANCES	CONSTA DE CINCO ARTÍCULOS (DEL 1° AL 5°)
		CAPÍTULO II	COMPOSICIÓN FUNCIONES Y ATRIBUCIONES	CONSTA DE DOCE ARTÍCULOS (DEL 6° AL 17°)
		CAPÍTULO III	DEL FUNCIONAMIENTO, INCOMPATIBILIDADES, VACANCIA Y SANCIONES	CONSTA DE QUINCE ARTÍCULOS (DEL 18° AL 32°)
TÍTULO II	DE LAS ELECCIONES	CAPÍTULO I	DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO	CONSTA DE OCHO ARTÍCULOS (DEL 33° AL 40°)
		CAPÍTULO II	DE LA CONVOCATORIA	CONSTA DE TREINTA Y NUEVE ARTÍCULOS (DEL 41° AL 79°)
		CAPÍTULO III	DE LA CONFORMACIÓN DE LAS LISTAS E INSCRIPCIONES	CONSTA DE NUEVE ARTÍCULOS (DEL 80° AL 88°)
		CAPÍTULO IV	DE LOS PERSONEROS	CONSTA DE DIEZ ARTÍCULOS (DEL 89° AL 98°)
		CAPÍTULO V	DE LAS MESAS DE SUFRAGIO	CONSTA DE DIECISEIS ARTÍCULOS (DEL 99° AL 114°)
		CAPÍTULO VI	DE LA CÉDULA DE VOTACIÓN	CONSTA DE DOS ARTÍCULOS (DEL 115° AL 116°)
		CAPÍTULO VII	DEL ACTO DE SUFRAGIO	CONSTA DE SEIS ARTÍCULOS (DEL 117° AL 122°)
		CAPÍTULO VIII	DEL ESCRUTINIO	CONSTA DE DIEZ ARTÍCULOS (DEL 123° AL 132°)
		CAPÍTULO IX	DEL CÓMPUTO FINAL Y PROCLAMACIÓN	CONSTA DE CINCO ARTÍCULOS (DEL 133° AL 137°)
		CAPÍTULO X	DE LA NULIDAD DE LAS ELECCIONES	CONSTA DE CINCO ARTÍCULOS (DEL 138° AL 142°)
TÍTULO III	DE LAS GARANTÍAS, PROPAGANDA ELECTORAL Y SANCIONES	CAPÍTULO I	DE LAS GARANTÍAS Y PROPAGANDA ELECTORAL	CONSTA DE CUATRO ARTÍCULOS (DEL 143° AL 146°)
		CAPÍTULO II	DE LAS DISPENSAS Y SANCIONES	CONSTA DE SIETE ARTÍCULOS (DEL 147° AL 153°)
DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA	--	--	--	CONSTA DE UNA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA
DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA Y TRANSITORIA	--	--	--	CONSTA DE UNA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA Y TRANSITORIA.
DISPOSICIONES FINALES	--	--	--	CONSTA DE TRES DISPOSICIONES FINALES

Art. 2° **DISPONER** que la vigencia del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, será a partir del 27.05.2015.

Art. 3° **DEROGAR** a partir del 27.05.2015 toda Resolución y/o disposición que se oponga a la presente.

Art. 4° **COMUNICAR** la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y demás fines.

Art. 5° **ENCARGAR** a los Vicerrectores Académico y Administrativo, al Director de la Escuela de Posgrado, a los Decanos de las Facultades, al Presidente del Comité Electoral Universitario, al Director de la Filial Lima, al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, a los Jefes de las Oficinas Universitarias de Economía y Finanzas, Personal y demás Instancias Administrativas, el cumplimiento de la presente Resolución.

Art. 6° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a las Oficinas Universitarias de Auditoría y Control Interno, y Planificación para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.

FIRMADO Y SELLADO POR :

DR. JOSE MANUEL CASTILLO CUSTODIO - Rector
ABOG. MAURICIO MUÑOZ MELGAREJO - Secretario General

DISTRIBUCIÓN:

RECTORADO
VICER. ACADÉMICO
VICER. ADMINISTRATIVO
FACULTADES (06)
ESCUELA DE POSGRADO
DIRECCIONES UNIVERSITARIAS (05)
FILIAL LIMA
SEDES (02)

OF. UNIV. AUDITORIA Y CONTROL INTERNO
OF. UNIV. PLANIFICACION
OF. UNIV. ECONOMIA Y FINANZAS
OF. UNIV. PERSONAL
OF. UNIV. IMAGEN INSTITUCIONAL Y MARKETING
OF. UNIV. ASESORIA JURIDICA
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO
SUNEDU
CENTRO DE IDIOMAS

Que, Transcribo a Ud. Para su Conocimiento y Demás Fines

DR. MAURICIO MUÑOZ MELGAREJO
Secretario General

ARCHIVO (02)



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Secretaría General

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Huancayo 22 de marzo de 2021

OFICIO MÚLTIPLE N° 0274-SG/UPLA-2021

DR. EUTIMIO CATALINO JARA RODRÍGUEZ
Rector de la Universidad Peruana Los Andes
DR. RUBÉN DARÍO TAPIA SILGUERA
Vicerrector Académico de la Universidad Peruana Los Andes
DR. WILBER GONZALO VÁSQUEZ VÁSQUEZ
Vicerrector de Investigación de la Universidad Peruana Los Andes
DR. PIERRE CHIPANA LOAYZA
Presidente del Comité Electoral Universitario

Presente:

ASUNTO: MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES

REFERENCIA(S): Resolución N° 011-2021-CEU-UPLA
Proveído 1076-2021-R-UPLA
Acuerdo de Consejo Universitario en sesión extraordinaria de fecha 22.03.2021

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y a su vez en atención a los documentos de la referencia, hacer de su conocimiento el acuerdo de Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 22.03.2021, respecto al asunto señalado líneas arriba, conforme se detalla a continuación:

“INCORPORAR AL REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 0524-2015-CU DE FECHA 22.05.2015, LA SEGUNDA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA, EN MÉRITO A LA PROPUESTA FORMULADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 011-2021-CEU-UPLA DE FECHA 16.03.2021, SEGÚN SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

SEGUNDA: EL COMITÉ ELECTORAL LLEVARA A CABO LOS PROCESOS ELECTORALES DURANTE LOS ESTADOS DE EMERGENCIA SANITARIA, DE MANERA VIRTUAL, HACIENDO USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS U OTROS DE SIMILAR NATURALEZA QUE GARANTICE TRANSPARENCIA E IDONEIDAD, EN CONCORDANCIA CON EL DECRETO LEGISLATIVO 1496 ARTÍCULO 6° INCISO A, PARA LO CUAL:

- A) INCORPÓRESE EL VOTO NOMINAL POR MEDIOS ELECTRÓNICOS QUE CONSISTE EN LA UTILIZACIÓN DE PLATAFORMAS VIRTUALES EN SU MODALIDAD DE VIDEOCONFERENCIA CON GOOGLE MEET, ZOOM U OTROS SEMEJANTES.

EL VOTO NOMINAL POR MEDIO ELECTRÓNICO ES AQUELLA EN QUE EL ELECTOR DEL ÓRGANO DE GOBIERNO SE REGISTRA SU NOMBRE Y EL SENTIDO DE SU VOTO; PREVIAMENTE IDENTIFICÁNDOSE MOSTRANDO SU DNI.

- B) PARA LA ELECCIÓN DEL TERCIO ESTUDIANTIL ANTE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y CAFAAE, SE EMPLEARÁ EL VOTO ELECTRÓNICO NO PRESENCIAL PLATAFORMA ADMINISTRADA POR LA ONPE.

DISPONER QUE EL PRESENTE ACUERDO FORME PARTE DE LA RESOLUCIÓN N° 0524-2015-CU DE FECHA 22.05.2015”.

Sin otro particular me suscribo de usted renovándole las muestras de mi estima y deferencia personal.

Atentamente;

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES



ABG. LUIS ALFREDO CALDERÓN VILLEGAS
SECRETARIO GENERAL

EXPEDIENTE N° 552-R-2021

Cc:
POSGRADO
FACULTADES
DIRECCIONES GENERALES
ECONOMÍA Y FINANZAS
PLANIFICACIÓN
MARKETING Y COMUNICACIONES
CONTROL INTERNO
COMITÉ DE FISCALIZACIÓN
Archivo
LACV/johnm.

OFICIO N° 844-SG/UPLA-2011: “AUTORIZAR POR UNANIMIDAD AL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD COMUNICAR MEDIANTE OFICIO LOS ACUERDOS URGENTES ADOPTADOS POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO, CON CARGO A SER REGULARIZADOS CON LAS RESOLUCIONES RESPECTIVAS. DISPONER QUE LAS FACULTADES, JEFATURAS DE DEPARTAMENTO ACADÉMICO, OFICINAS ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS ACATEN LOS ACUERDOS APROBADOS POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO, BAJO RESPONSABILIDAD”

Av. Giráldez N° 231 – Huancayo
Telefax 213346